



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTBLANC

C. Casal, 3, bx.
Tel.: 977 86 00 61
Fax: 977 87 50 66
43400 MONTBLANC
(Tarragona)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

FINCA DE PASSANANT N°: 1811, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 43003000311492.
Tomo: 960 Libro: 35 Folio: 116 Inscripción: 3 Fecha: 18/12/1972.

DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA.- Pieza de tierra cereales, bosque y matorral, sita en término de Passanant, y partida "Pla de la Sala"; de cabida, una hectárea, sesenta áreas. LINDA: al Norte, con Francisco Carles Canela; al Sur, con José Rabadá Nicolá; al Este y Oeste con José Fabregat Nicolá.

Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARIDAD:

DOÑA MONTSERRAT BRIANSO FARRAN con N.I.F. 77827888M en cuanto a UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo.

CON PACTO DE QUE DICHA SEÑORA Y EL ESPOSO DE LA MISMA, DE QUE EL SOBREVIVIENTE DE ELLOS SEA USUFRUCTUARIO UNIVERSAL DE LOS BIENES RELICTOS POR EL CONYUGE QUE MUERA, MIENTRAS SE CONSERVE VIUDO DE ÉL, SEGÚN INSCRIPCIÓN 3ª.

- Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Tarrega, ante el notario Don JAIME COSTAS RIBAS el 01/04/1969 n° de protocolo Inscripción 2ª. En la fecha cuatro de julio del año mil novecientos sesenta y nueve.

DON JUAN BACARDI BRIANSO con N.I.F. 39.804.005-K en cuanto a UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO con carácter privativo.

CON PACTO DE QUE DICHO SEÑOR Y LA ESPOSA DEL MISMO, DE QUE EL SOBREVIVIENTE DE ELLOS SEA USUFRUCTUARIO UNIVERSAL DE LOS BIENES RELICTOS POR EL CONYUGE QUE MUERA, MIENTRAS SE CONSERVE VIUDO DE ÉL, SEGÚN INSCRIPCIÓN 3ª.

- Adquirida por DONACION en virtud de Escritura Pública otorgada en Tarrega, ante Don/Doña JULIO LACAMBRA BENEDET el 01/08/1972 n° de protocolo Inscripción 3ª. En la fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos setenta y dos.

CARGAS:

CESION DE USO.- Esta finca se halla afecta a una cesión de uso de acuerdo con las siguientes cláusulas: **Objeto del contrato:** por el presente documento público, la Propiedad, los esposos **JOAN BACARDÍ BRIANSÓ y MONTSERRAT BRIANSÓ FERRAN**, ceden el uso a la sociedad **"SISTEMES ENERGÈTICS PASSANANT, S.L. -UNIPERSONAL-**, que acepta, de parte de la finca de este número para su aprovechamiento eólico, así como para la medida del viento y la obtención y comercialización de energía eléctrica, por el tiempo, precio y condiciones que se establecen a continuación, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica del parque. El objeto o finalidad de la cesión es la instalación, mantenimiento y operación de torres de generación de energía eólica y otras instalaciones necesarias para la construcción y explotación del parque eólico en la finca de este número, así como la construcción de zanjas, líneas eléctricas y viales de acceso para el paso de vehículos y personal, la cual cosa podrá llevarse a término para sí o a través de terceros. A estos efectos, la sociedad **"SISTEMES ENERGÈTICS PASSANANT, S.L. -unipersonal-** podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad anteriormente mencionada, entendiéndose como tal, la ocupada por las torres de aerogeneradores y el resto de elementos necesarios para el correcto funcionamiento del Parque Eólico, ya sean los aéreos o subterráneos, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación,



C.S.V. : 2430031044A7BFFF

control, mantenimiento y operación, que se desarrollarán causando el menor impacto Medio Ambiental posible a los terrenos y a los usos tradicionales de los mismos. Se cede el **derecho de superficie** para la ocupación de las torres de generación eólica y otras instalaciones anexas, que será: La superficie afectada queda delimitada por una línea trazada a veinticuatro metros en dirección Sur des del extremo Oeste con dirección diez grados hasta a intersecar con el linde Este. Paralelamente a esta se traza otra línea a diecinueve metros, que a noventa y ocho metros del origen cambia de dirección hacia trescientos treinta y seis grados, que finaliza con la intersección con el linde Sur-Este, quedando así cerrada la superficie afectada. Resulta del recinto delimitado una superficie total de tres mil novecientos metros cuadrados. No obstante la cesión otorgada, los propietarios de los terrenos conservarán su derecho de propiedad en todo mometo, y podrán hacer uso libremente de la parte de la finca no ocupada por las superficies descritas, haciéndose responsable la Propiedad de los daños o perjuicios que pudiesen causar a las instalaciones de SISTEMES ENERGÈTICS PASSANANT, S.L. -UNIPERSONAL-.

Duración: El término de cesión de los terrenos para la instalación del Parque Eólico queda establecido en **trenta y cinco años** contados a partir de la puesta en funcionamiento de la Instalación de Producción Eléctrica, o como máximo seis meses después del momento de ocupación de la finca, una vez realizada la inscripción definitiva de la misma en el Registro De Instalaciones de Producción Eléctrica en Régimen Especial, pudiéndose prorrogar por términos adicionales de diez años a solicitud de cualquiera de las partes. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente a no ser que alguna de las partes manifieste, con tres meses de antelación al vencimiento inicial del contrato o de de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo. En caso de ejercicio del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos. Todo esto sin perjuicio de que con anterioridad a esta fecha, una vez obtenidos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, se pongan a disposición de "SISTEMES ENERGÈTICS PASSANANT, S.L. -UNIPERSONAL- los terrenos en las condiciones necesarias al objeto de que pueda procederse a la realización de las actuaciones conducentes a la construcción y posterior explotación del Parque Eólico. Llegado el final del término de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas conforme a lo pactado anteriormente, quedará resuelto por caducidad, habiéndose de devolver la posesión de las fincas a la Propiedad por "SISTEMES ENERGÈTICS PASSANANT, S.L. -unipersonal-, quien tendrá un término adicional de doce meses para dismantelar y retirar los aerogeneradores y las instalaciones existentes, dejando las fincas para poder realizar la actividad original de uso. **Todo ello según resulta de la inscripción 4ª, de fecha 8 de Agosto de 2.012.**

Inscripción 4ª de fecha 08 de agosto de 2012

Esta finca queda **AFECTA** por 5 años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** por autoliquidación, de la que se archiva copia, según la NOTA al margen de la inscripción/anotación 4 de fecha 08/08/2012.

ASIENTOS VIGENTES DEL LIBRO DIARIO:

NO hay documentos pendientes de despacho

FECHA DE EXPEDICIÓN: Montblanc, cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

----FIN DE LA NOTA SIMPLE----

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la expedición antes de la apertura del Libro Diario y tienen valor puramente informativo conforme al artículo 222 de la Ley Hipotecaria.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar



C.S.V. : 2430031044A7BFFF

cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MONTBLANC a día cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2430031044A7BFFF

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2430031044A7BFFF